

MEMORIA JUSTIFICATIVA/INFORME DE NECESIDAD SOBRE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LABORES DE APOYO EN LA RECOLECCIÓN, GRABACIÓN Y CODIFICACIÓN DE DATOS DE TRES OPERACIONES ESTADÍSTICAS.

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Canario de Estadística (ISTAC) tiene encomendadas diversas operaciones estadísticas contempladas en el Plan Estadístico de Canarias que requieren apoyo continuo en cuanto a labores de recogida de datos, grabación o codificación:

- Índice de Confianza Empresarial
- Estadística de Construcción de Edificios
- Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte

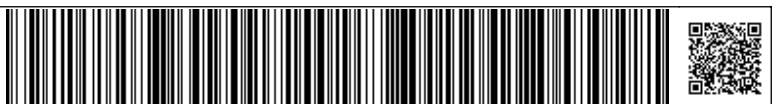
2. OBJETO

El objeto del contrato es la realización en tiempo y con la calidad adecuada, de labores de trabajo de campo del Instituto Canario de Estadística en las siguientes operaciones estadísticas:

- a) Índice de Confianza Empresarial: realización de los trabajos de recogida, codificación, grabación y depuración de los datos de ocho trimestres.
- b) Estadística de Construcción de Edificios: realización de los trabajos de recogida, codificación, grabación y depuración de los datos de veinticuatro meses.
- c) Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte: realización de los trabajos de revisión, depuración, codificación y grabación de los datos de 36 meses para cada una de las dos provincias canarias (72 ficheros)

JUSTIFICACIÓN DE LA NO PROCEDENCIA DE LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que su naturaleza hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, la no división en lotes favorece la contratación de personal fijo y a tiempo completo por parte de la empresa adjudicataria, al asignar perfiles similares de los equipos mínimos de las tres operaciones a la ejecución de los trabajos de cada una de ellas, lo que a su vez mejorará la calidad de los resultados de los mismos.



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto** de adjudicación, de carácter **ordinario**, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El conjunto de trabajos necesarios para el abordaje del proyecto citado exige dotaciones suficientes en infraestructura y recursos humanos que superan los disponibles por parte del Instituto Canario de Estadística. Por tanto, con los recursos técnicos y humanos con los que cuenta este Organismo Autónomo actualmente resulta imposible abordar directamente los trabajos que conllevan la realización de las labores que se propone contratar. Con el espíritu expuesto, se propone que la realización de parte de los trabajos sea ejecutada mediante contratación externa, sin menoscabo de las labores de supervisión y seguimiento del Instituto Canario de Estadística.

4. CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.



Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. SOLVENCIA

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que de estarlo en el grupo L subgrupo 3 categoría 1 bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de la licitadora. Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

Las características de los trabajos suponen una importante cualificación de recursos humanos en recogida de datos y codificación especializada. Asimismo, estos trabajos son intensos en el uso de recursos humanos para la correcta ejecución de los mismos.

Por tanto, los criterios solvencia requeridos están directamente relacionados con la puesta a disposición de los recursos humanos mínimos para abordar los trabajos, así como con la cualificación del personal a la hora de abordar los trabajos.

Éstos se acompañan de criterios de puesta a disposición de servicios, recursos técnicos y materiales dedicados a los trabajos, y considerando las características especiales de las encuestas en materia de contenido de datos personales, se exigen criterios de solvencia en protección de datos y salvaguardia de la información.



Por último, se considera adecuado establecer como volumen anual de negocios, un cuarto de la anualidad media del valor estimado, ya que se considera que son importes suficientes para la acreditación de la solvencia económica y fomenta la concurrencia de empresas con menor volumen de negocios pero que pueden tener la especialización técnica que requiere el contrato. El mismo criterio se aplica al importe establecido para los trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Solvencia económica y financiera

a. Medios de acreditación:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b. Concreción de los requisitos:

Volumen mínimo anual de negocios por importe igual o superior a 25.000,00 euros, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de la oferta.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

Solvencia técnica o profesional

a. Medios para acreditar la solvencia:

1. Relación de los principales servicios realizados o en ejecución, en los últimos tres años que incluya importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



2. Relación del personal técnico, integrado o no en la empresa en el momento de realización de la oferta, participante en el contrato como parte del equipo mínimo exigido para cada operación estadística en los apartados sobre recursos humanos del Pliego de Prescripciones Técnicas, especificando nombre y apellidos, clasificación profesional, perfil funcional, formación y experiencia.

La acreditación de la titulación y formación se realizará mediante presentación de los títulos y cursos recibidos. En este sentido, no se tomarán en consideración los cursos certificados por las propias empresas o empresas de los grupos empresariales a los que pertenezcan las mismas.

Para la acreditación de la experiencia y la de participación en proyectos, será necesario aportar documentos justificativos expedidos por personal responsable de la empresa o administración donde se llevaron a cabo tales proyectos.

3. Disponer de un centro de tratamiento de datos en la Unión Europea.
4. Descripción detallada de los servicios, recursos técnicos y materiales dedicados a los trabajos, según la relación y lo estipulado en la Cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

b. Concreción de los requisitos:

1. Para la relación de los principales servicios realizados o en ejecución en los últimos tres años, durante el año de mayor ejecución, los licitadores habrán de haber realizado



servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato por importe 25.000,00 euros, como mínimo.

2. Para el personal técnico del equipo mínimo se deben cumplir los requisitos mínimos en cuanto a clasificación profesional, funciones, formación y experiencia, indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Para los servicios, recursos técnicos y materiales dedicados a los trabajos se deben incluir la relación indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas con sus características técnicas mínimas

4. Para acreditar el cumplimiento de la normativa de protección de datos debe aportar: designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato. Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

1) Equipo mínimo estable con los requisitos exigidos en el Pliego Técnico en cuanto a clasificación profesional, funciones, formación y experiencia.

2) Recursos técnicos y materiales dedicados a los trabajos con los requisitos exigidos en el Pliego Técnico.



6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende al siguiente importe: **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS (216.000,00)**.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Directos 183.517,42 €
- Indirectos 14.130,84 €
- Otros gastos 18.351.74 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, además, se han seguido los acuerdos y las tablas salariales del Área 4 sobre Estudios de Mercado del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública ([https://www.boe.es/eli/es/res/2023/07/13/\(5\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/07/13/(5))):

- Jefa/a de operación: 47.443,64 euros/año para hombres y mujeres.
- Encuestador/a – Grabador/a: 25.267,03 euros/año para hombres y mujeres.
- Codificador/a: : 25.267,03 euros/año para hombres y mujeres.

El presupuesto de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

- Año 2024 100.000,00 €
- Año 2025 100.000,00 €
- Año 2026 16.000,00 €

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a **DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (201.869,16)**.

El valor estimado del contrato se compone de los siguientes costes (excepto el Impuesto General Indirecto Canario): costes de salarios, otros costes, gastos generales y beneficio empresarial.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tendrá como plazo máximo de ejecución hasta el 15 de enero de 2026, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del



contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Los criterios seleccionados se agrupan en dos grandes bloques que abordan diversas características clave para la evaluación de la calidad de la oferta, estas son:

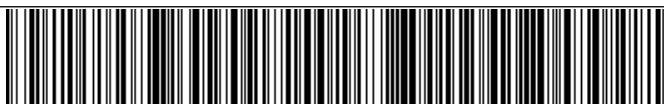
1. Características del trabajo de campo
2. Características de control y calidad

Las características de los trabajos para los cuales se requiere la asistencia técnica suponen una importante cualificación de recursos humanos en recogida de datos y codificación especializada. Asimismo, estos trabajos son intensos en el uso de recursos humanos para la correcta ejecución de los mismos. Por tanto, los criterios requeridos están directamente relacionados la puesta a disposición de recursos humanos y su cualificación y experiencia a la hora de abordar los trabajos contratados. Directamente vinculada con este bloque, nos encontramos con las características del trabajo de campo, donde se valora la asignación de mayor tiempo de dedicación a los trabajos contratados, con el fin de prestar un mejor servicio.

Por otro lado, las características de control y calidad son necesarias para controlar que los datos recogidos y codificados tengan la suficiente calidad para su difusión estadística.

Criterios cualitativos:

ORDEN	CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN
Características del trabajo de campo			50
1	Días extra de trabajo del personal E-III asociado al Índice de Confianza Empresarial	Como criterio de calidad se otorgará máxima puntuación a la oferta que presente mayor número de días laborables extras de contratación del personal de categoría E-III (encuestador) a tiempo completo. Se valorará hasta cinco días extras.	14
2	Ampliación del porcentaje de jornada de trabajo del personal E-III asociado a	Como criterio de calidad se otorgará máxima puntuación a la oferta que presente mayor porcentaje de	14



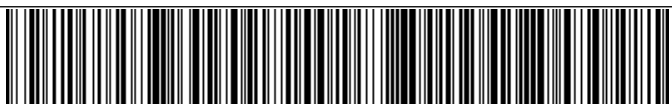
	la Estadística de Construcción de Edificios	dedicación del personal de categoría E-III (encuestador). El mínimo exigido en el pliego técnico es de 45% de la jornada.	
3	Años de experiencia de los codificadores-grabadores en codificación de la causa básica de muerte utilizando CIE 10	Como criterio de calidad se otorgará máxima puntuación a la oferta que presente mayor suma de años de experiencia en la codificación de la causa básica de muerte utilizando CIE 10 de los codificadores-grabadores especializados. El mínimo exigido en el pliego técnico es una suma de 6 años (3 por cada codificador-grabador)	15
4	Tasa de personal fijo de categoría E-III entre el personal asociado a los trabajos contratados	Como criterio social y de calidad se otorgará máxima puntuación a la oferta que presente mayor tasa de personal de categoría E-III fijo entre el personal asociado a los trabajos contratados.	5
5	Horas de trabajo del equipo de apoyo tecnológico	Como criterio de calidad se otorgará máxima puntuación a la oferta que presente mayor número de horas. El número máximo de horas consideradas será de 80.	2
Características de control y calidad			5
6	Cuadro de mando en Tableau Software	Como criterio de calidad de la oferta se otorgará máxima puntuación a las ofertas que incluyan el acceso al cuadro de mando a través Tableau Software con acceso restringido (Tableau On-line o Tableau Server) y cero al resto.	5

12.1.2.- Criterios económicos:

7	Precio	Se otorgará máxima puntuación a la oferta que presente menor importe.	45
---	--------	---	----

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo a lo establecido anteriormente y, en su caso, atendiendo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los



criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*O)/10$, donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate, "O" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

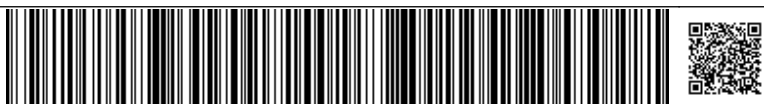
4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla y si, aun así, siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).



No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **DOS archivos electrónicos** que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar, en cada uno de ellos, una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: Documentación general.

El contenido de este archivo se establece en la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación.

1.- **Oferta económica**, conforme al modelo **anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

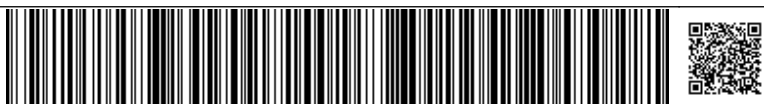
2.- En relación con los criterios de adjudicación números **1 al 6**, la **documentación** que se establece en la cláusula 15.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

12. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

1. Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
2. Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
3. Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



4. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, considerando como tal las entregas de los ficheros de datos asociados a las entregas periódicas planificadas por el Instituto Canario de Estadística para cada una de las operaciones

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

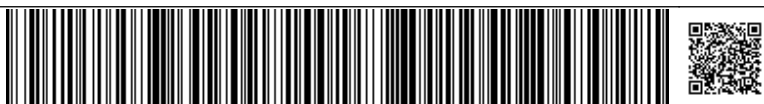
La Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 68/220, de 20 de diciembre de 2013, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, reconoció que el acceso y la participación plenos y en condiciones de igualdad en la ciencia, la tecnología y la innovación para las mujeres y las niñas de todas las edades eran imprescindibles para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y la niña. Considerando la actividad estadística como actividad científica, y en línea con las recomendaciones de Naciones Unidas, se considera esencial que al menos el 30% del equipo mínimo asociado al desarrollo de los trabajos contratados sea mujer.

El cumplimiento de estas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Por otro lado, en la ejecución del presente contrato el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) LCSP.

Por último, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.



13.-ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

1. Un primer pago, por importe equivalente al 25% sin IGIC de la anualidad de 2024, tras la entrega del informe de los trabajos preparatorios.
2. Un segundo pago, por importe equivalente al 25% sin IGIC de la anualidad de 2024, tras la entrega de los trabajos de campo del primer semestre de 2024.
3. Un tercer pago, por importe equivalente al 50% sin IGIC de la anualidad de 2024, tras la entrega de los trabajos de campo de del segundo semestre de 2024, excepto diciembre de 2024.
4. Un cuarto pago, por importe equivalente al 50% sin IGIC de la anualidad de 2025, tras la entrega de los trabajos de campo del primer semestre de 2025 y diciembre de 2024.
5. Un quinto pago, por importe equivalente al 50% sin IGIC de la anualidad de 2025, tras la entrega de los trabajos de campo de segundo semestre de 2025, excepto diciembre 2025.
6. Un quinto pago, por importe equivalente al 100% sin IGIC de la anualidad de 2026, tras la entrega de los trabajos de campo de diciembre de 2025 y de la documentación final.

El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas. Para la presentación de la factura electrónica, el **código identificativo** correspondiente a la **Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación** del Instituto Canario de Estadística es el siguiente: **A05003423**.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.



14.-PENALIZACIONES

La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas.

Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

15.-SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato. Los requisitos se establecen en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.-PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **TRES (3) MESES** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 213.5 LCSP.

17.-CONDICIONES GENERALES

Variantes o alternativas.



Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, **sin que se pueda presentar variantes o alternativas.** (pliego de cláusulas administrativas 13.5)

Cesión de datos de carácter personal:

Debido a que parte del objeto del contrato está relacionado con datos estadísticos y, ante la cesión de datos de carácter personal, se debe incorporar al pliego de cláusulas administrativas particulares lo establecido en la Recomendación 2/2019 de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, sobre la adaptación de los modelos de pliego de los contratos administrativos en los diferentes procedimientos en relación con el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y al Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre.

La Jefa de Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales
Noelia Esther Martín Morales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NOELIA ESTHER MARTIN MORALES - J/SRV.DE ESTADISTIC.DEMOGRAF.Y SOCIALES	Fecha: 13/11/2023 - 12:03:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0A2fHTCm1sYuMG1uw6Ddyx9WZqZUxpCw-	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2023 - 18:57:43	